



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

## Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

### **ACUERDO NÚMERO 86/2022, POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL MICRO SITIO VIOLETA, EN EL MARCO DE LA TRANSPARENCIA PROACTIVA Y ACCIONES EN MATERIA DE GÉNERO.**

#### **EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO: Y**

#### **CONSIDERANDO**

Que en sesión extraordinaria número ITAI Gro/27/2022, de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil veintidós, a propuesta del Comisionado **Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez**, el Pleno aprobó por unanimidad un ACUERDO, y entre las consideraciones que lo sustentan, se destacan las siguientes:

I. Que la reforma a la Constitución Federal en materia de transparencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero del año dos mil catorce, constituyó la parte medular para sentar las bases y garantizar el derecho al acceso a la información y la protección de datos personales.

II. Que el artículo quinto transitorio de la reforma citada, estableció un plazo de un año, para que las legislaturas de los Estados armonizaran su normatividad respectiva conforme a lo establecido en la Constitución Federal. Atendiendo a este mandato, el cuatro de abril de dos mil catorce, el Congreso del Estado de Guerrero reformó la Constitución Local.

Posteriormente, el cuatro de mayo del año dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que, de igual manera, según lo estipulado por el quinto transitorio se otorgó el plazo de un año para que las leyes de transparencia y acceso a la información pública se armonizaran en términos de dicha Ley.

III. Que, en este tenor, el Congreso del Estado de Guerrero, el cinco de mayo de dos mil dieciséis, aprobó la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la





Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

## Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Información Pública del Estado de Guerrero, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el seis de mayo del mismo año.

IV. Que en términos de lo establecido por el artículo 25 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, este Órgano Garante de la Transparencia, Acceso a la Información, así como la Protección de Datos Personales, es un Organismo Público Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal, de gestión, organización y decisión.

V. Que en función de lo establecido por el artículo 41 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el Pleno del Instituto es competente para expedir los acuerdos necesarios para su adecuado funcionamiento;

VI. Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, tiene el objeto de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como, también de establecer los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación.

VII. Que la Ley número 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero, establece en su artículo 14, lo siguiente:

**Artículo 14.** *Los Poderes del Estado, los Municipios y los Órganos Autónomos, Desconcentrados y Descentralizados ejercerán sus atribuciones en materia de esta Ley, de conformidad con la distribución de competencias previstas en la misma y demás ordenamientos aplicables y establecerán las bases de coordinación para la integración y funcionamiento del Sistema Estatal;*





Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

## Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Que el Reglamento Interior para la Organización y Funcionamiento del Sistema para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero, establece en su artículo 3 fracción VII, lo siguiente:

**Artículo 3.** El Sistema estará integrado por:

**VII.** Las y los Titulares de cinco Órganos Autónomos del Estado, que serán determinados por el pleno del Sistema Estatal, quienes tendrán derecho a voz y voto;

Por lo que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, como parte del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero, considera necesario coadyuvar en el ámbito de competencia con las instituciones encargadas de prevenir y erradicar la violencia contra mujeres y niñas en Guerrero.

**VIII.** Que las diferentes instituciones dedicadas a prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra mujeres y niñas, han diseñado acciones de promoción y difusión de servicios y atención como una medida de emergencia ante la creciente violencia contra mujeres y niñas.

Desarrollando e implementado servicios de carácter exclusivos de atención, prevención y erradicación de violencia en sus distintas modalidades, como lo son de manera enunciativa, más no limitativa:

- |   |   |
|---|---|
| 1) Secretaría de Seguridad Pública      | 2) Hospital de la Madre y el Niño Guerrerense                               |
| 3) Secretaría de la Juventud y la Niñez | 4) Hospital de la Madre y el Niño Guerrerense Indígena                      |
| 5) Fiscalía General del Estado          | 6) Tribunal Superior de Justicia  |
| 7) Secretaría de la Mujer               | 8) Tribunal Electoral del Estado  |
| 9) Secretaría de Salud                  | 10) Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero |



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

## Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

En este sentido, de conformidad con el Título Tercero, Capítulo II de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero es importante habilitar los mecanismos de acción para la cultura de la transparencia desde una correspondencia facultativa y de proactividad, implementando en el portal web de este órgano garante el “**Micrositio Violeta**” alimentado por la información correspondiente a las acciones de prevención, atención y erradicación de violencia contra mujeres y niñas en la Entidad.

Que en el marco de la utilidad social las características primordiales del “Micrositio Violeta”, de manera enunciativa más no limitativa y de conformidad con las competencias de los sujetos obligados involucrados, deberá contener tópicos de: Resoluciones relevantes en materia de género, micrositiros, normativa y, servicios de atención, prevención y erradicación de violencia contra mujeres y niñas

Por las consideraciones expuestas y en términos de lo dispuesto en los artículos 120 al 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; artículos 25 y 41 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero el Pleno de este Órgano Garante emite el siguiente

### ACUERDO:

**ÚNICO:** Se aprueba la creación del “Micrositio Violeta” en el portal web del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

**Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero**

---

**SEGUNDO:** Se instruye a la Unidad de Equidad de Género, Inclusión Social y Derechos Humanos, realice las acciones necesarias para reunir la información que alimentara el Micrositio violeta.

**TERCERO:** Se instruye a la Dirección de Tecnologías realice las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo de acuerdo a su competencia.

**CUARTO.** Para su debida notificación, publíquese en los estrados y en la página web oficial del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Así lo acordó y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en sesión extraordinaria número ITAI Gro/27/2022, celebrada el día diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, por ante el Secretario Ejecutivo que da fe. -----



**M.D. ROBERTO NAVA CASTRO**  
Comisionado Presidente

**LIC. FRANCISCO GONZALO TAPIA GUTIÉRREZ**  
Comisionado

**LIC. WILBER TACUBA VALENCIA**  
Secretario Ejecutivo

